



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **620**  
Proceso : Restitución de Tenencia de Bien Inmueble  
Demandante (s) : Carlos Humberto Moreno Marles  
Demandado (s) : Jairo de Jesús Restrepo Morales  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00071-00**

La Unión Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, el despacho verifica que la misma adolece del defecto a saber:

Se echa de menos en el poder que se allega con el escrito de demanda, la descripción del inmueble que pretende la parte demandante le sea restituido; pues solo se habla de una finca Gonzalo Bedoya, ubicada en el área de San Luis (es lo que puede ser extraído de citado anexo).

Ahora, si bien de los anexos aportados existe documento con el cual el despacho infiere que la togada busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 Inc. 3 artículo 6; lo cierto es que, el mismo de la forma en que se presenta, no logra acreditar el mentado requisito. Ello es así, por cuanto la profesional en el contexto lo refiere como si se trata de la notificación, al punto que se consigna a partir de cuándo se entiende realizada la notificación, y el inicio del traslado.

Así las cosas, y en atención a que el poder no se presentó como se dispone para la demanda, no se reconocerá personería dentro del presente asunto, hasta tanto se allegue con los requerimientos del caso.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

### **Resuelve:**

**Primero:** Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

**Tercero:** No reconocer personería, hasta tanto se arribe el poder como se dispone para la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación: **92cad48a1cd6db9ed4942a8ae1aa346f281ba61ce8a2068b48a5f05539a6ddbd**  
Documento generado en 14/03/2022 01:31:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**